

CORNARE	Número de Expediente: 054000635408	
NÚMERO RADICADO:	131-0439-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	22/05/2020	Hora: 11:36:05.32... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado número 131-3201 del 17 de abril de 2020, la señora **MARIA RUBIELA CARDONA LÓPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 21.848.079, presentó ante Cornare solicitud de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados Por Fuera de la Cobertura De Bosque Natural en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 017-14671, ubicado en la vereda Las Piedras del municipio de La Unión.
2. Que mediante radicado CS-131-0364 del 27 de abril de 2020, funcionarios de la Corporación requirieron a la interesada para que allegara información complementaria.
3. Que mediante radicado 131-3542 del 07 de mayo de 2020, la Oficina de la UGAM del municipio de La Unión, allega información en aras de darle continuidad al trámite, pero una vez verificado lo adjuntado, se evidencia que no cumple con lo exigido, por lo que nuevamente, mediante radicado CS-131-0386 del 12 de mayo de 2020, se requiere para su aclaración y/o complementación.
4. Que mediante radicado 131-3734 del 15 de mayo de 2020, el señor **DARIO HENAO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.351.390, en calidad de también propietario del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-14671, allega autorización para darle continuidad al presente trámite.
5. Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.1.1 (modificado parcialmente por el Decreto 1532 de 2019) del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, solicitado por los señores **MARIA RUBIELA CARDONA LÓPEZ** y **DARIO HENAO RÍOS**, identificados con cedula de ciudadanía número 21.848.079 y 15.351.390, respectivamente, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 017-14671, ubicado en la vereda Las Piedras del municipio de La Unión.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE, a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-3201 del 17 de abril de 2020, 131-3542 del 07 de mayo de 2020 y 131-3734 del 15 de mayo de 2020.

Parágrafo Primero: En caso que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare, conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

Parágrafo Segundo: El presente acto administrativo no faculta a la interesada a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a los señores **MARIA RUBIELA CARDONA LÓPEZ** y **DARIO HENAO RÍOS**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. SE INFORMA a los señores **MARIA RUBIELA CARDONA LÓPEZ** y **DARIO HENAO RÍOS**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 08 de enero de 2020.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.400.06.35408

Proyectó: María Alejandra Guarín G.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados.

Fecha: 18/05/20